

4 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De acuerdo a las funciones señaladas en el inciso p) del artículo 25 y en el inciso b) del artículo 75 del Reglamento General del OSIPTEL aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado en la Sesión 698 ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Mandato de Acceso correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00002-2018-CD-GPRC/MOV entre Incacel Móvil S.A. y Viettel Perú S.A.C.; contenido como Anexos I, II y III del Informe N° 00012-GPRC/2019.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la presente resolución y el Informe N° 00012-GPRC/2019 con sus anexos a Incacel Móvil S.A. y Viettel Perú S.A.C.; asimismo, publicar dichos documentos y los comentarios remitidos al Proyecto de Mandato, en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

Artículo 3.- El Mandato de Acceso de Operador Móvil Virtual que se dicta mediante la presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- La negativa a cumplir con el Mandato de Acceso de Operador Móvil Virtual que se dicta mediante la presente resolución constituye infracción muy grave, de conformidad con lo establecido en el Anexo 2, Numeral 13, de las Normas Complementarias aplicables a los Operadores Móviles Virtuales, aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2016-CD/OSIPTEL.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
 Presidente del Consejo Directivo

1740623-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**AUTORIDAD NACIONAL
 DEL SERVICIO CIVIL**

Exceptúan al Ministerio de Transportes y Comunicaciones del tope de cincuenta empleados de confianza, de acuerdo al sustento contenido en el numeral 3.4.3 del Informe Técnico N° 007-2019-SERVIR/GDSRH

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
 N° 016-2019-SERVIR-PE**

Lima, 8 de febrero de 2019

VISTO el Informe Técnico N° 007-2019-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos,

métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 084-2016-PCM, Decreto Supremo que precisa la designación y los límites de empleados de confianza en las entidades públicas, se establecieron normas que comprenden a todas las entidades públicas con independencia del régimen laboral bajo el que gestionen a su personal;

Que, el segundo párrafo del artículo 2 del citado Decreto Supremo dispuso que en ningún caso, el número de empleados de confianza, existentes en cada entidad, será mayor a cincuenta (50), siendo que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva debidamente justificada, SERVIR puede establecer excepciones a este tope, la misma que deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Oficio N° 189-2019-MTC/04 remitió el proyecto de Cuadro de Asignación de Personal Provisional, incluyéndose dentro del mismo la solicitud de excepción del tope de cargos de confianza a que se refiere el mencionado segundo párrafo del artículo 2 del Decreto Supremo N° 084-2016-PCM;

Que, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos en el numeral 3.4.3 del Informe Técnico N° 007-2019-SERVIR/GDSRH emite opinión favorable sobre la solicitud de excepción solicitada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, otorgando la excepción por cincuenta y dos (52) cargos de confianza adicionales, los cuales exceden el límite legal establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 084-2016-PCM;

Con los vistos de la Gerencia General, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo que precisa la designación y los límites de empleados de confianza en las entidades públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2016-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Exceptuar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones del tope de cincuenta (50) empleados de confianza, de acuerdo al sustento contenido en el numeral 3.4.3 del Informe Técnico N° 007-2019-SERVIR/GDSRH emitido por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
 Presidente Ejecutivo

1740616-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA
 Y DE LA PROTECCIÓN DE LA
 PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Designan miembro de la Comisión Adscrita
 a la Oficina Regional del INDECOPI de Tacna**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
 CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
 N° 022-2019-INDECOPI/COD**

Lima, 7 de febrero de 2019

VISTOS:

El Informe 091-2018/GOR-INDECOPI, el Informe N° 237-2018/GRH, el Informe N° 884-2018/GEL, el Informe N° 145-2018/GEG, el Informe N° 010-2019/GEG, y el Informe 071-2019/GEL; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo de la Institución designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal c) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de conformidad con lo prescrito en el literal a) del artículo 22 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, el periodo de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un periodo adicional;

Que, el literal c) del artículo 21 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, señala que las comisiones del área de competencia se encuentran integradas por cuatro (4) miembros;

Que, mediante la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 278-2013-INDECOPI/COD, publicada el 20 de noviembre del 2013 en el diario oficial "El Peruano", se designó al señor Pedro Pablo Chambi Condori como miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Tacna;

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 10-2019 del 21 de enero del 2019, con la opinión favorable del Consejo Consultivo, ha acordado designar al señor Pedro Pablo Chambi Condori como miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Tacna por un periodo adicional, y encargó al Presidente del Consejo Directivo la emisión de la resolución correspondiente;

Con el visto bueno del Gerente General, de la Gerencia de Recursos Humanos, de la Gerencia de Oficinas Regionales y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N°1033 y sus modificatorias, y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo, y el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Pedro Pablo Chambi Condori como miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Tacna por un periodo adicional, con eficacia anticipada al 21 de noviembre de 2018.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI
Presidente del Consejo Directivo

1740480-1

Designan miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Puno

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 023-2019-INDECOPI/COD

Lima, 7 de febrero de 2019

VISTOS:

El Informe 092-2018/GOR-INDECOPI, el Informe N° 239-2018/GRH, el Informe N° 928-2018/GEL, el Informe N° 151-2018/GEG, el Informe N° 011-2019/GEG, y el Informe 072-2019/GEL; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo de la Institución designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal c) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de conformidad con lo prescrito en el literal a) del artículo 22 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, el periodo de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un periodo adicional;

Que, el literal c) del artículo 21 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, señala que las comisiones del área de competencia se encuentran integradas por cuatro (4) miembros;

Que, mediante la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 276-2013-INDECOPI/COD, publicada el 20 de noviembre del 2013 en el Diario Oficial "El Peruano", se designó al señor Sergio Valerio Serruto Barriga como miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Puno, por un periodo adicional de cinco (5) años, el cual ha culminado; por lo que debe emitirse la resolución correspondiente, debiendo designarse a la persona que desempeñará dicho cargo público;

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 11-2019 del 21 de enero del 2019, con la opinión favorable del Consejo Consultivo, ha acordado designar al señor Rodolfo Gilmar Chávez Salas como miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Puno, y encargó al Presidente del Consejo Directivo emitir la resolución correspondiente;

Con el visto bueno del Gerente General, de la Gerencia de Recursos Humanos, de la Gerencia de Oficinas Regionales y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N°1033 y sus modificatorias, y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación, por vencimiento del mandato, del señor Sergio Valerio Serruto Barriga como miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Puno, con efectividad al 20 de noviembre de 2018, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor Rodolfo Gilmar Chávez Salas como miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Puno con efectividad a la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI
Presidente del Consejo Directivo

1740480-2